

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	38 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su estadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

— Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

— Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

La Ley de Paro de 25 de junio de 1935 estableció, en su artículo 15, un régimen de exenciones tributarias para los inmuebles de nueva construcción destinados a viviendas, y para la ampliación de casas de pisos cuyos alquileres no rebasaran los límites que el expresado precepto señalaba y que se hubieran construido y terminado en el plazo que dicha disposición y sucesivas prórrogas fijaron.

Por Ley de 8 de mayo de 1939 se ampliaron y concedieron análogos beneficios a los inmuebles que se terminaran o construyeran en el período de dos años a partir de la misma, y se dispuso que este Departamento dictase las disposiciones necesarias para su desarrollo.

El problema de la construcción y de la vivienda en los grandes núcleos urbanos afectados por tales disposiciones, demanda urgentemente dichas medidas complementarias para regularizar las expresadas actividades constructoras, y que éstas se acomoden a normas de equidad, según las circunstancias que en cada caso concurren, previniendo también medidas correccionales no contenidas en la legislación anterior.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se declara obligatorio para todos los particulares o entidades constructoras de inmuebles, cualquiera que sea el estado de las obras de los mismos y que se hallen acogidos o pretendan acogerse a los beneficios de exenciones tributarias que concedió el artículo 15 de la Ley de Paro de 25 de junio de 1935, o los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 8 de mayo de 1939, el presentar, por triplicado, en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la inserción de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a las Juntas provinciales de Paro radicantes en las capitales de provincia, una declaración jurada que se ajuste al modelo inserto al final de esta disposición. A dicha de-

claración se acompañarán los documentos o copias literales de los mismos, debidamente autorizadas por autoridad competente, que acrediten la citada cualidad de beneficiarios, y si no lo hubieren logrado todavía, el justificante de la exención municipal del todo o parte de los arbitrios que gravan la edificación urbana por el concepto de obra nueva o reforma de antiguas edificaciones; beneficio que sirve de base para interesar posteriormente de las dependencias del Ministerio de Hacienda la exención contributiva de que se deja hecho mérito.

Las declaraciones que correspondan al Municipio de Madrid se presentarán en la Junta interministerial a que se refiere el apartado tercero de este Decreto.

Artículo 2.º Las expresadas Juntas, a la vista de dichas declaraciones y oído el dictamen de un Arquitecto oficial, fijarán, en un término que no exceda de veinte días, según las circunstancias del caso, el plazo dentro del cual cada obra ha de quedar terminada atendiendo, en términos generales, a las siguientes normas:

a) Las obras cuya construcción se inició con anterioridad al 18 de julio de 1936 en las poblaciones que eran nacionales el 31 de diciembre de 1937, se terminarán totalmente, quedando en condiciones de completa habitabilidad en el improrrogable plazo de nueve meses, a partir de la fecha de este Decreto.

b) Las obras iniciadas con anterioridad al 18 de julio de 1936, radicantes en zona que no era nacional en 31 de diciembre de 1937, y aquellas otras que en cualquier población del territorio nacional se hubieran iniciado con posterioridad al 8 de mayo de 1939, y como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de dicha fecha, seguirán un ritmo constructor proporcionado y constante hasta el 8 de mayo de 1941, sin permitirse pausas o esperas que no estén absolutamente justificadas, debiendo estar terminadas en la expresada fecha.

Inmediatamente que se adopten los acuerdos a que se refieren los apartados anteriores, las Provinciales los elevarán, para su aprobación, a la Junta interministerial de que se hace mención.

Artículo 3.º El incumplimiento o falseamiento de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, podrán ser corregidos con anulación de los beneficios de exención tributaria que dis-

fruten los inmuebles, y que pasarían, en dicho caso, al régimen contributivo ordinario de la riqueza urbana, a cuyo objeto se dirigirá, por la Junta interministerial que funciona en el Ministerio de Trabajo creada por Orden de 22 de diciembre último y modificada por la de 4 de marzo siguiente, la oportuna comunicación al Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.º Las Juntas provinciales de Paro llevarán la estadística de las obras de inmuebles que disfruten de las exenciones tributarias expresadas y las demás que se

acuerden, en la forma que determine dicha Junta interministerial.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Trabajo y por la Junta interministerial, dentro de sus específicas atribuciones, se dictarán las medidas complementarias que exija el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 4 de junio de 1940.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

DECLARACION JURADA

a que se refiere el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1940.

Clase de obra y sus características (1)

Ayuntamiento..... Partido judicial..... Provincia.....

Fecha de la liberación de la localidad donde se construye la obra

Número de viviendas que comprende y alquiler de cada una

Fecha en que se inició la obra Estado actual de la misma

..... Dificultades, si las hubiere, que se oponen a su término (exponiendo en qué consisten, y concretamente las gestiones que ha realizado el propietario para vencerlas)

Número de obreros que semanalmente y normalmente se emplean para la construcción del edificio..... Domicilio del propietario

..... de de 1940.

(Firma del propietario.)

(1) Se explicará si es vivienda de nueva construcción o ampliación de pisos, indicando en uno y otro caso el número de plantas beneficiadas con la exención tributaria.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 172, de fecha 20 de junio de 1940).

Ministerio de Agricultura.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Las dificultades de conservación de los despojos de reses bovinas y el mayor rendimiento en canal de éstas durante la estación estival, causan un quebranto a los industriales expendedores de dicho artículo, que no puede compensarse más que con una reducción en el precio de tasa actual.

En atención a la causa expresada,

Este Ministerio ha dispuesto que durante los meses de julio, agosto y septiembre el precio de los despojos de consumo humano de reses bovinas sea de 70 céntimos por cada kilo de peso neto en canal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Con el fin de resolver las distintas peticiones que han formulado los ganaderos que desean vender sus lanas después de lavadas, y con el de procurar que en todo momento la industria textil posea materias primas en cantidad suficiente para su normal explotación, he dispuesto:

1.º Los ganaderos que posean pilas de lanas procedentes del esquila de rebaños de su propiedad, con un peso en sucio superior a 3.000 kilogramos, podrán mandarlas directamente a cualquiera de los lavaderos que figuren inscritos en la Oficina de la Lana.

Los ganaderos que no posean esa cantidad pueden agruparse hasta formar una pila con el peso mínimo antes indicado, siempre que sus lanas sean de igual tipo, color y análogo rendimiento.

2.º Los ganaderos que se acojan a los beneficios del artículo anterior deberán notificarlo al Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería el día que se haga la estimación de la

pila a que se refiere la Orden del día 28 de mayo de 1940 o antes de que se haga la estimación.

3.º Los ganaderos que laven las lanas por su cuenta notificarán al Jefe del Sindicato de Ganadería nombre del lavadero que vayan a utilizar y remitiendo una copia autorizada de la declaración jurada que previene el artículo 1.º de la Orden antes citada; solicitarán se les expida guía para transportar la lana al lavadero.

4.º Las lanas, una vez lavadas, quedan a disposición de la Oficina de la Lana para su ulterior distribución; hasta que se haga, quedan en concepto de depósito en el lavadero; el dueño de esta industria será responsable de la custodia y buena conservación de las lanas lavadas.

5.º Por los lavaderos se expedirá, al finalizar cada semana, al Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería, relación circunstanciada de las pilas de lana que hayan lavado por cuenta de los ganaderos, y harán constar:

- Nombre y apellidos del ganadero.
- Punto de origen y estación de embarque.
- Tipo de lana, color y su cantidad en kilogramos de lana sucia.
- Rendimiento, y especificando el porcentaje de cada clase, si la lana lavada hubiese sido claseada.

6.º Los ganaderos que no estén conformes con la estimación a que se hace mención en el artículo 2.º de la Orden ya citada, podrán lavar sus lanas por su cuenta, siempre que cumplan lo dispuesto en esta disposición y lo comuniquen al Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería en el plazo máximo de tres días, contados desde el día que le notificaron la estimación de su pila.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 174, de fecha 22 de junio de 1940.)

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado el día 9 de julio próximo, a las dieciocho horas y treinta minutos, para celebrar su primera sesión ordinaria en dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 2.841.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

(Continuación: Véase B. O. núm. 143)

D. Daniel San Prieto Buil: Un campo en la partida de "Farled", de 10 cahices; lindante: al Norte, Manuel Pérez; Sur, camino; Este, Baltasar Blasco, y Oeste, monte común.

D.^a Dionisia Gil García: Un campo en la partida de "Alcalá", de 1 cahiz; que linda: al Norte, Cosme Usón; Sur, Francisco Bastarrás; Este, cosero, y Oeste, camino.

D.^a Dolores Lagraba Ardid: Un campo en la partida de "Valquemada", de 1 cahiz y 4 hanegas; que linda: al Norte, Manuel Salillas; Sur, Inigo Blanco; Este y Oeste, monte.

D. Domingo Castellón Genzor: Un campo en la partida de "Valtravesera", de 1 cahiz; que linda: al Norte, Gregorio Taure; Sur, Francisco Gamón; Este y Oeste, monte.

D. Domingo Falcón Falcón: Un campo en la partida de "Puyalbardas", de 1 cahiz, y 3 hanegas; que linda: al Norte, Agustín Nuviala; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Domingo Herrando Carreras: Un campo en la partida de "Talavera", de 2 hanegas; que linda: al Norte, camino de Florida; Sur, Modesto Hernando Este, Gregorio Serate y Oeste, Pedro Grasa.

D. Ezequiel Burillo Alvira: Un campo en la partida de "La Mechana", de 4 hanegas y 6 almudes; lindante: al Norte, Manuel Burillo; Sur, cosero; Este, camino del término, y Oeste, Silverio Burillo.

D. Emilio Sierra Genzor: Un campo en la partida de "Florida", de 4 hanegas y 8 almudes; lindante: al Norte, Pabla Celma; Sur, Tomás Celma; Este, y Oeste, camino.

D. Escolástico Morellón Falcón: Un campo en la partida de "Talavera", de 5 hanegas; lindante: al Norte, Martín Miguel; Sur, Ildefonso Aliacar; Este y Oeste, monte.

D.^a Eulalia Burgos Pérez: Un campo en la partida de "Alcalá", de 7 hanegas y 10 almudes; lindante: al Norte, Mariano Lagraba; Sur, camino; Este, Conde de Sástago y Oeste, campo de La Vega.

D. Eusebio Palacios Alcubierre: Un campo en la partida de "Farled", de 22 cahices y 5 hanegas; que linda: al Norte, con Fernando Campos; Sur, camino de "Valderromero", y Este y Oeste, monte.

D. Eusebio Rozas Mompeón: Un campo en la partida de "Farled", de 15 hanegas y 1 almud; lindante: al Norte, Benito Olona; Sur, camino de Castejón; Este y Oeste, monte.

D. Eusebio Samper Samper: Un campo en la partida de "Farled", de 3 cahices y 6 hanegas; lindante: al Norte, Pedro Samper; Sur, viuda de José Alós; Este, y Oeste, monte.

D. Eustaquio Calvo Berdejo: Un campo en la partida de "El Llano", de 1 cahiz; lindante: al Norte, Pedro Ferré; Sur, Este y Oeste, Acampo de la Florida.

D. Faustino Mainar Zaballos: Un campo en la partida de "Talavera", de 6 hanegas y 10 almudes; lindante: al

Norte, Martín Mainar; Sur, cosero; Este, Gregorio Delruste, y Oeste, herederos de José Estruch.

D. Faustino Polo García: Un campo en la partida de "Alcalá", de 1 cahiz; lindante: al Norte, Manuel Salvador; Sur, camino; Este, y Oeste, monte.

D. Felipe Baranda Marqués: Un campo en la partida de "La Retuerta", de 4 cahices; lindante: al Norte, paso cabañal; Sur, Este y Oeste, monte común.

D. Felipe Iñiguez: Un campo en la partida de "La Retuerta", de 2 cahices y 7 hanegas; lindante: al Norte, Pedro Miguel; Sur, Pedro Delcazo; Este y Oeste, monte.

D. Felipe Usón Usón: Un campo en la partida de "Alcalá", de 6 hanegas; lindante: al Norte, Vicente Benedí; Sur, camino; Este, y Oeste, monte.

D. Félix Ballestar Amorós: Un campo en la partida de "Bardera", de 4 cahices y 3 hanegas; lindante: al Norte, Calixto Delcazo; Sur, Ventura Laga; Este y Oeste, monte.

D. Fermín Campos Albalad: Un campo en la partida de "Servirillos", lindante: al Norte, Mariano Laga; Sur, camino del término; Este y Oeste, cosero.

D. Fermín Sierra Sierra: Un campo en la partida de "Talavera", de 7 hanegas y 1 almud; lindante: al Norte, cosero; Sur, herederos de Manuel Belled; Este, Leonardo Sierra y Oeste, Mariano Sierra.

D. Florencio Amorós: Un campo en la partida de "Alcalá", de 6 hanegas y 2 almudes; lindante: al Norte, cosero del Cuervo; Sur, Blas Alós; Este, camino y Oeste, yermos.

D. Florencio Gamón Romanos: Un campo en la partida de "Servirillos", de 1 cahiz y 5 almudes; lindante: al Norte, Gregorio Descartín; Sur, Pedro Descartín; Este, cosero, y Oeste, camino.

D. Florencio Tomás García: Un campo en la partida de "Puyalbardas", de 2 cahices y 5 hanegas; lindante: al Norte, Domingo Pérez; Sur, camino; Este, paso, y Oeste, monte.

D.^a Francisca Ferrero Ferrero: Un campo en la partida de "Talavera", de 3 hanegas; lindante: al Norte, Virgilia Lagraba; Sur, Amalia Jarauta; Este, carretera de Fraga, y Oeste, camino.

D. Francisco Abós Gráu: Un campo en la partida de "Farlés", de 7 cahices y 5 hanegas; lindante: al Norte, Juan Morales; Sur, Benito Olona; Este, y Oeste, monte.

D. Francisco Blasco Boltor: Un campo en la partida de "Aguficos", de 1 cahiz y 3 hanegas; lindante: al Norte, Pedro Ayuda; Sur, terratenientes de Gelsa; Este y Oeste, monte.

D. Francisco Borraz Villagrata: Un campo en la partida de "Alcalá", de 2 hanegas y 3 almudes; lindante: al Norte, José Pérez; Sur, acequia Mayor; Este, Juan Belled, y Oeste, Juan Usón.

D. Francisco Carreras Torres: Un campo en la partida de "Talavera", de 4 hanegas y 5 almudes; lindante: al Norte, camino del Molino; Sur, interesado; Este y Oeste, terratenientes de Gelsa.

D. Francisco Casamayor Ballestar: Un campo en la partida de "Talavera", de 2 hanegas y 2 almudes; lindante: al Norte, acequia Mayor; Sur, Pascual Casafranca; Este, camino y Oeste, Francisco Delcazo.

D. Francisco Casamayor Borruego: Un campo en la partida de "Talavera", de 2 hanegas y 2 almudes; lindante: al Norte, Francisco Casamayor; Sur, camino; Este, Nieves Casafranca, y Oeste, riego.

D. Francisco Costa Piazuelo: Un campo en la partida de "La Retuerta", de 8 cahices y 5 hanegas; lindante: al Norte, José Fanlo; Sur, Félix Sorrosal; Este, y Oeste, monte.

D. Francisco Emperador Oria: Un campo en la partida de "La Retuerta", de 4 cahices y 6 hanegas; lindante: al Norte, cabañera; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Francisco Falcón Falo: Un campo en la partida de "Temple", de 2 cahices y 5 hanegas; que linda: al Norte, Lucas Lecina; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Francisco Falcón Gracia: Un campo en la partida de "La Retuerta", de 2 cahices, 5 hanegas y 5 almudes; lindante: al Norte, Nicolás López; Sur, viuda de Pedro Pérez; Este, Fermín Campos, y Oeste, monte.

D. Francisco Delmás Ferrer: Un campo en la partida de "Talavera", de 2 hanegas y 8 almudes; que linda: al Norte, viuda de Santiago Belled; Sur, Genaro Balaguer; Este, yermo, y Oeste, camino.

D. Francisco Gonzalvo García. Un campo en la partida de "Valdeavillera", de 1 cahiz y 6 almudes; lindante: al Norte, Fructuoso Benedí; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Francisco Gracian Sánchez. Un campo en la partida de "Borcheras", de 8 cahices; lindante: al Norte, Mariano Blasco; Sur, Pedro Belled; Este y Oeste, monte.

D. Francisco Guiu Usón. Un campo en la partida de "La Loma", de 5 cahices y 7 hanegas; que linda: al Norte, Gregorio García; Sur, Pedro Bascua; Este y Oeste, monte.

D. Francisco Lobera Pinilla. Un campo en la partida de "Farled", de 9 cahices y 3 hanegas; que linda: al Norte, Bruno Escudero; Sur, Justo Delcazo; Este y Oeste, monte.

D. Francisco Laborda o Lobera Riera. Un campo en la partida de "Farled", de 9 cahices y 3 hanegas; lindante: al Norte, Bruno Escudero y monte; Este, Justo Delcazo, y Oeste, monte.

D. Francisco Larrosa Pérez. Un campo en la partida de "La Retuerta", de 3 cahices y 1 hanega; lindante: al Norte, Ventura Laga; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Francisco Sakanova Abella. Un campo en la partida de "La Retuerta", de 7 cahices y 6 hanegas; lindante: al Norte, Remigio Mompeón; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Francisco Samper Castillo. Un campo en la partida de "Farled", de 2 cahices; que linda: al Norte y Sur, dicho campo; Este y Oeste, monte.

D. Francisco Salvador Salinas. Un campo en la partida de "La Loma", de 2 cahices y 3 hanegas; lindante: al Norte, Manuel Salvador; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Francisco Sena Farjas. Un campo en la partida de "La Retuerta", de 5 cahices y 3 hanegas; que linda: al Norte, Romualdo Mercader; Sur, Ventura Laga; Este y Oeste, monte.

D. Francisco Usón Artal. Un campo en la partida de "La Retuerta", de 5 hanegas y 4 almudes; que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte.

D. Fulgencio Cortés Belled. Un campo en la partida de "Servirillos", de 1 cahiz y 1 hanega; lindante: al Norte, Valero Rocañin; Sur, Cristóbal Tello; Este, carretera de Fraga, y Oeste, herederos de Simón Juncosa.

D. Francisco Olona Boned. Un campo en la partida de "Farled", de 1 cahiz; lindante: al Norte, Sur, Este y Oeste, monte.

D. Gaspar Nuviala Serón. Un campo en la partida de "Alcalá", de 4 hanegas y 1 almud; lindante: al Norte, Ignacio Híjar; Sur, Fernando Usón; Este, camino, y Oeste, riego.

D. Gerardo Mermejo Belled. Un campo en la partida de "Talavera", de 1 cahiz y 2 hanegas; lindante: al Norte, Ana López; Sur, cosero; Este y Oeste, camino.

D. Gerardo Salvador Lobera. Un campo en la partida de "Alcalá", de 2 hanegas; lindante: al Norte, Gregorio López; Sur, Juan Blasco; Este, Miguel Abós, y Oeste, camino.

D. Germán Leonat Usón. Un campo en la partida de "Puyalbardas", de 13 cahices y 7 hanegas; que linda: al Norte, Valero Belled; Sur, Este y Oeste, monte.

D. Gerónimo Cólera Gil. Un campo en la partida de "Val de Oro", de 1 cahiz y 4 hanegas; lindante: al Norte, Camilo Miguel; Sur, Matías Tolón; Este y Oeste, monte.

D. Gregorio Alled Nuviala. Un campo en la partida de "La Retuerta", de 3 cahices; lindante: al Norte, Mariano Usón; Sur, Calixto Guiral; Este y Oeste, monte.

D. Gregorio García Usón. Un campo en la partida de "Alcalá", de 1 cahiz, 6 hanegas y 6 almudes; que linda: al Norte, Juan Martínez; Sur, Ignacio Híjar; Este, Juan García, y Oeste, camino.

D. Gregorio Ginovés. Un campo en la partida de "Puyalbardas", de 3 cahices y 3 hanegas; que linda: al Norte, Remigio Mompeón; Sur, Gregorio Val; Este y Oeste, monte.

D. Gregorio Palacios Torres. Un campo en la partida de "Talavera", de 1 cahiz, 2 hanegas y 1 almud; que linda: al Norte, Juan José Palacios; Sur, herederos de Matías Rozas; Este, Melchor Artigas, y Oeste, Juan Belled.

D. Gregorio y Serafina Rocañin. Un campo en la partida de "El Llano", de 2 cahices y 3 hanegas; que linda: al Norte, Roque Labarta; Sur, Manuel Bergasa; Este, y Oeste, monte.

D. Gregorio Subías Abeniña. Un campo en la partida de

"Alcalá", de 5 hanegas y 1 almud; lindante: al Norte, Francisco Gómez; Sur, Juan Rey; Este, cosero, y Oeste, camino.

D. Gregorio Villagrasa Serrate. Un campo en la partida de "Farled", de 2 cahices y 7 hanegas; que linda: al Norte, Felipe Peralta; Sur, herederos de Juan Escuer; Este y Oeste, monte.

Herederos de Bernardo Peralta. Un campo en la partida de "Borcheras", de 5 cahices; que linda: al Norte, camino de Gelsa; Sur, Isidro Bergasa; Este y Oeste, monte.

Herederos de Faustino Salvadó. Un campo en la partida de "Alcalá", de 5 hanegas y 1 almud; lindante, al Norte y Sur, terratenientes de Gelsa; Sur, "escorredero, y Oeste, yermos.

Herederos de José Gargallo. Un campo en la partida de "Val de Oro", de 1 cahiz y 5 hanegas; lindante: al Norte, Manuel Usón; Este y Oeste, monte.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 2.944.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En el programa que para las oposiciones a una plaza de Odontólogo de la Beneficencia municipal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 del actual, se deslizó una errata de importancia que conviene subsanar. Dicha errata, producida al corregir de máquina el cuestionario, está en el tema 8.º del ejercicio oral. En él, la primera línea del párrafo se lee: «Arcada inferior», y debe decir «Región sublingual.—Glándula submaxilar», etc.

Zaragoza, 25 de junio de 1940.—La Dirección del BOLETIN OFICIAL.

Núm. 2.951.

Parque de Intendencia de Zaragoza

Por el presente se invita a todos los señores comerciantes, industriales y labradres en general a quienes pueda interesar, que a partir de esta fecha se admiten en el Parque de Intendencia de esta capital, ofertas de los artículos que a continuación se expresan y que se trata de adquirir para las necesidades de las fuerzas y ganado de esta 5.ª Región Militar para el mes próximo.

Las ofertas se recibirán durante los ocho días a partir del siguiente de la fecha del presente anuncio.

Las muestras, tipo y pliego de condiciones legales y técnicas con las características de los artículos a las cuales han de sujetarse estrictamente en las entregas, estarán de manifiesto y a disposición de los señores ofertantes en las oficinas del citado Parque de Intendencia, todos los días laborables, de diez a trece horas, y el importe de su transporte por tarifa general ha de ser satisfecho precisamente por el vendedor.

Los artículos que se interesan son los siguientes:

Paja para pienso, alfalfa, leña, carbón vegetal, carbón cok, carbón de hulla, carbón antracita y esparto. Los ofertantes vienen obligados a constituir el depósito del 5 por 100 de sus ofertas en la Caja de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de junio de 1940.—El Secretario, Mame Lucas.—V.º B.º: El Presidente, Facundo Soler.

Núm. 2.923.

**Instituto Geográfico y Catastral
de Zaragoza.**I.^a BRIGADA DE CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Belmonte de Calatayud, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 22, en la Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Belmonte de Calatayud, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 22 de junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de la 1.^a Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 2.928.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota-anuncio.

El Excmo. Sr. D. Fernando Ossorio de Moscoso, Duque de Medina de las Torres, en su calidad de dueño de los terrenos regados de La Joyosa y Marlofa, solicita inscribir en los registros de aprovechamientos de aguas públicas uno de las siguientes características:

Nombre del usuario: Excmo. Sr. D. Fernando Ossorio de Moscoso, Duque de Medina de las Torres.

Corriente donde se deriva el agua: Río Jalón.

Término municipal donde radica la toma: Bárboles, mediante las acequias de Madriz y Centén.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y usos domésticos en La Joyosa, Marlofa y sus términos municipales. (Son usuarios copartícipes Sobradiel y Casetas).

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las ordinaciones de la Hermandad de Madriz, de 1773, y por las de Centén, de 1760.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 22 de junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 2.924.

Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Fuencalderas.

Días: 1.^o de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Alcu-bierre, núm. 1.719.

Interesado: D. Joaquín Linés Puyuelo.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Término municipal: Mequinenza.

Días: 2 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Santo Tomás, núm. 1.739.

Interesado: D. Tomás Fiestas Domingo.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ramona y Virgen del Rosario.

Interesados: Jesús Fernández Suárez y Unión Minera del Segre.

Término municipal: Fayón.

Días: 3 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Trébol, núm. 1.740.

Interesado: Electroquímica Flix, S. A.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Término municipal: Mequinenza.

Días: 4 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Guillermo, núm. 1.741.

Interesado: Electroquímica Flix, S. A.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Término municipal: Fayón.

Días: 5 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Virgen del Pilar 2.^a, núm. 1.744.

Interesado: Carbonífera del Ebro.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Término municipal: Nonaspe.

Días: 6 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Angelita, núm. 1.753.

Interesado: D. Agustín Barberán Borrás.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Término municipal: Torres de Berrellén.

Días: 8 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Salvador, núm. 1742.

Interesado: D. Jorge Muñoz Hernández.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Término municipal: Tarazona.

Días: 9 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Angelita 2.^a, núm. 1.750.

Interesado: D. Cipriano Gutiérrez Tapia.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Angelita.

Interesados: Cipriano Gutiérrez Tapia.

Término municipal: Calatayud.

Días: 10 de julio.

Nombre de la mina y número del expediente: Julián, núm. 1.755.

Interesado: D. Julián Arístegui Sarría.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Zaragoza, 20 de junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jdraque.

Núm. 2.946.

**Junta Provincial de Fomento Pecuario
de Zaragoza.**

Circular.

El artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de febrero del mismo), ordena a las Juntas locales de Fomento Pecuario formulen un presupuesto de gastos, ante esta provincial, durante el mes de enero; y en diciembre, el estado de cuentas,

proponiendo a su vez la inversión del remanente de fondos, si los hubiera, y como quiera que la mayoría de las Juntas locales no han cumplimentado el referido artículo, se les concede un plazo de veinte días para confeccionar el citado presupuesto de gastos para 1940 y estado de cuentas correspondientes al 1939, cuyos documentos remitirán a la Secretaría de esta Junta provincial de Fomento Pecuario (sita en General Franco, número 3, piso 3.º izquierda).

Para conocimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario que han remitido Ordenanzas a esta provincial, se les hace saber que las pertenecientes a los pueblos que se citan en la siguiente relación han sido aprobadas provisionalmente por esta Junta y remitidas a la Dirección General de Ganadería para su aprobación definitiva, no obstante pueden ponerlas en vigor para mejor cumplimiento de la Orden sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

Zaragoza, 19 de junio de 1940.—El Presidente de la Junta, Manuel Ardíd.

Relación que se cita:

Acered	Lagata
Ainzón	La Muela
Alberite de San Juan	La Vilueña
Alcalá de Ebro	Lituénigo
Aldehuela de Liestos	Lobera de Onsella
Alconchel de Ariza	Longás
Alfamén	Luceni
Alforque	Luna
Almonacid de la Cuba	Luesia
Almonacid de la Sierra	Mainar
Aniñón	Mequinenza
Alpartir	Magallón
Ariza	Mallén
Asín	Mezalocha
Bagüés	Mozota
Bárboles	Miedes
Bardallur	Moneva
Berruoco	Monterde
Boquiñeni	Morés
Borja	Moros
Bujalaroz	Muel
Cabolafuente	Moyuela
Calatayud	Munébrega
Calcena	Manchones
Cadrete	María de Huerva
Castiliscar	Mcraza de Jiloca
Castejón de las Armas	Monegrillo
Castejón de Alarba	Monreal de Ariza
Cervera de la Cañada	Navardún
Cerveruela	Nigüella
Cetina	Nombrevilla
Cuerlas (Las)	Nonaspe
Embid de Ariza	Novallas
Escó	Novillas
Ejea de los Caballeros	Nuévalos
Farasdués	Olvés
Farlete	Oseja
Frasno (El)	Pastriz
Fréscano	Plasencia de Jalón
Fuendejalón	Plenas
Fuencalderas	Piedrafajada
Gallocanta	Pozuel de Ariza
Godojos	Pozuelo de Aragón
Gotor	Purujosa
Grisel	Pradilla de Ebro
Illueca	Retascón
Ibdes	Ruesta
Isuerre	San Mateo de Gállego
Jaulín	San Martín de Moncayo
La Almolda	Santa Cruz de Moncayo
	Sediles

Sierra de Luna	Torralba de Ribota
Sisamón	Tosos
Sigüés	Undués de Lerda
Sos	Undués Pintano
Tabuena	Urríes
Tarazona	Used
Terrer	Utebo
Tierga	Uncastillo
Tobed	Valtorres
Torralba de los Frailes	Vera de Moncayo
Torrellas	Vierlas
Torrabilla	Villadoz
Torrehermosa	Villanueva de Jiloca

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.939.—Moyuela.

2.948.—Contamina.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana.

2.952.—Villanueva de Gállego.

Expedientes de habilitación de créditos.

2.954.—Aguarón.

Repartimiento general de utilidades.

2.926.—Alberite de San Juan.

2.947.—Oseja.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 2.953.

En cumplimiento de la Orden de 30 de octubre de 1939, se hace saber:

Que las vacantes de funcionarios de este Ayuntamiento que quedaron vacantes desde el 18 de julio de 1936, y que se anuncian a concurso, son las siguientes: Alguacil-voz pública, con el sueldo anual de 365 pesetas.

Guarda municipal de campo, con 1.825 pesetas anuales.

Los que reúnan las condiciones necesarias las solicitarán a mi autoridad por escrito, en el plazo de treinta días, acompañando los documentos justificativos de su derecho, teniendo en cuenta que el orden de preferencia es el siguiente:

Caballeros mutilados, con capacidad física; excombatientes, con mejor hoja de servicios; excautivos, con mayor tiempo de cautiverio, y los que hayan perdido algún familiar en el frente o asesinado por los rojos.

Si no se presentase ningún solicitante en el que con-

curran cualquiera de las condiciones expresadas, el nombramiento recaerá en los que actualmente figuran en plantilla por merecer la confianza de esta Alcaldía.

Campillo de Aragón, 24 de junio de 1940.—El Alcalde accidental, Antonio Alonso.

MORES

Núm. 2.950.

Aprobadas las plantillas de funcionarios y empleados municipales y declaradas vacantes las plazas de categoría inferior que a continuación se expresan, se abre concurso para su provisión en propiedad de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

Plazas a cubrir:

Alguacil voz pública, con el haber anual de 900 pesetas.

Guarda municipal de campo y vega a pie, con el haber anual de 2.555 pesetas.

Los que reúnan las condiciones necesarias las solicitarán de esta Alcaldía por escrito, debidamente reintegrado, en el plazo de treinta días, acompañando los documentos justificativos de su derecho, teniendo en cuenta que el orden de preferencia es el siguiente: Caballeros mutilados, con capacidad física; excombatientes, con mejor hoja de servicios; excautivos, con mayor tiempo de cautiverio, y los que hayan perdido algún familiar en el frente o haya sido asesinado por los rojos, y finalmente turno libre.

Los documentos a presentar por los solicitantes son los siguientes: Instancia, certificado justificativo de sus méritos en orden a preferencia, certificación de buena conducta moral, pública, privada y político-social expedida por la Alcaldía, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Guardia Civil del domicilio del solicitante y certificado acreditativo de su capacidad física para el desempeño del cargo que solicite. Todos estos documentos deberán presentarse debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Morés, 22 de junio de 1940.—El Alcalde, Ramón Enguid.

USED

Núm. 2.949.

Para proveer en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes o excautivos de la Causa nacional, en cumplimiento de cuanto dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 313), se anuncia la vacante de Guarda municipal de campo, con el haber anual de 1.095 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, con los documentos acreditativos de las circunstancias personales en relación con su situación de caballero mutilado, excombatiente o excautivo, en plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pasados los cuales se hará el nombramiento por este Ayuntamiento con la persona que se considere con más méritos para ello.

Used, 21 de junio de 1940.—El Alcalde, Justino Alias.

FARLETE

Núm. 2.942.

Aprobadas por esta Corporación municipal las plantillas de funcionarios y empleados municipales, y declaradas vacantes las plazas de categoría inferior que a continuación se expresan, se abre concurso para su provisión en propiedad de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

Dos Guardas municipales de campo, con el haber anual de 1.800 pesetas cada uno y derecho a disfrutar de cuatro hectáreas del Patrimonio municipal.

La provisión se hará por el orden de preferencia siguiente:

1.º Caballeros mutilados, si lo permite su estado físico.

2.º Excombatientes

3.º Excautivos.

Las instancias se presentarán en la oficina municipal en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, reintegradas en póliza de 1.500 pesetas y acompañadas de los documentos que justifiquen los derechos de cada solicitante, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales, certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, y cuantos crean aportar en apoyo de sus méritos.

Farlete, 22 de junio de 1940.—El Alcalde, Jerónimo Fatas.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.930.

EJEA DE LOS CABALLEROS*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye con el número 35 de 1940, sobre falsedad en documento público, por la presente cédula cito al gitano Antonio Giménez García, que residió en Montmesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.925.

SARIÑENA*Cédula de citación.*

El señor Juez ejerciente de instrucción, en proveído fecha 29 de mayo pasado, acordó citar de comparencia ante este Juzgado, para recibirle declaración, a Santiago Ruiz, domiciliado últimamente en calle Danzas, 4, Zaragoza, hoy en ignorado paradero, el que habrá que deponer en sumario número 20, rollo 201, año 1939, por hurto, para que en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de Huesca y Zaragoza, respectivamente, se persone en la sala-audiencia de este Juzgado (calle Fatas), con la advertencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sariñena a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial interino, José Lobateras.

Juzgados municipales

Núm. 2.908.

FUENTES DE EBRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, D. Bernabé Comín, de esta villa, en el juicio verbal civil promovido por D. Julio Conte Constante, contra D. Benito León Lavilla, vecino de Cubel, sobre

reclamación de cantidad, se saca a pública subasta la finca embargada al mismo siguiente, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación:

Una casa propiedad de D. Benito León Lavilla, sita en el casco del pueblo de Cubel, y calle Baja; la mitad de ella derruida y la otra parte en buen estado, que linda: por derecha entrando, con Felipe Baquedano; por la izquierda, con calle, y por la espalda, con otra de Petra Pérez. Tasada en dos mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Fuentes de Ebro el día 27 de julio próximo, a las nueve horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antes dicha.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que no existen títulos de propiedad en el juicio de la finca subastada.

4.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca subastada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Fuentes de Ebro a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Bernabé Comín.—El Secretario, R. Benavente.

Núm. 2.909.

FUENTES DE EBRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal D. Bernabé Comín, de esta villa, en el juicio verbal civil promovido por D. Julio Conte Constante, contra D. Mateo Lázaro Juste, vecino de Alfajarín, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta el semoviente embargado al mismo, siguiente:

Un mulo de 15 años de edad, pelo negro, estatura 1'45 m. Tasado en mil cien pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Fuentes de Ebro el día 9 de julio próximo, a las nueve de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder al remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del semoviente embargado y subastado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el mulo subastado se halla en poder del demandado D. Mateo Lázaro, donde podrán verlo los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en la villa de Fuentes de Ebro a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Bernabé Comín.—El Secretario, R. Benavente.

Núm. 2.910.

FUENTES DE EBRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, D. Bernabé Comín, en el juicio verbal civil promovido por D. Julio Conte Constante, contra D. Leopoldo Martínez Peña, vecino de Vilches (Jaén), sobre reclamación de 284 pesetas, se sacan a

pública subasta los bienes embargados al mismo siguientes:

Un barril de Sanguinea, de 250 kilogramos, con el correspondiente envase de madera. Tasado en 350 pesetas.

Dos vitrinas de mostrador de 76 por 35'40 centímetros. Tasadas en 100 pesetas.

Un armario con vitrina, de pared, de 2'40 por 0'80 centímetros. Tasado en 75 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Fuentes de Ebro el día 3 de julio próximo, a las nueve horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que los bienes subastados se encuentran en el domicilio de D. Leopoldo Martínez.

Dado en la villa de Fuentes de Ebro a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Bernabé Comín.—El Secretario, R. Benavente.

Núm. 2.935.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 contra Fermín Larcada Millas, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 18 de junio de 1940. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fermín Larcada Millas, de la otra, como denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fermín Larcada Millas a la pena de cinco días de arresto, indemnización de seis pesetas a José Casado Hernández y al pago de costas; y en vista del ignorado paradero de aquél, notifíquesele esta sentencia mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mandó y firmo.—Joaquín Gimeno». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fermín Larcada, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Iranzo.